



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Turismo

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N° 03/02.
NEUQUEN, 04 de febrero de 2002.

VISTO:

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Turismo N° 02/89, mediante la cual se aprueban las **Normas para el Llamado a Inscripción de Antecedentes y Entrevista Personal para Auxiliares de Docencia Interinos** de la Facultad de Turismo, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica de la Facultad de Turismo y las Directoras de los Departamentos de Servicios y Recursos Turísticos propusieron modificaciones a dicha norma.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Turismo, en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2001, aprobó las modificaciones propuestas a la Resolución CDFT N° 02/89.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1°: DEROGAR la Resolución de la Facultad de Turismo 02/89.

ARTICULO 2°: APROBAR el **Reglamento de Llamado a Inscripción para Concursos de Antecedentes y Entrevistas de Auxiliares de Docencia Interinos de la Facultad de Turismo**, que figura como anexo único de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Es copia fiel.-

Fdo) Patricia Aguirre
Secretaría del Consejo Directivo
FACULTAD DE TURISMO

Fdo) Prof. José Luis Bosch
Decano
FACULTAD DE TURISMO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Turismo

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N° 03/02.
NEUQUEN, 04 de febrero de 2002.

ANEXO I: REGLAMENTO DE LLAMADO A INSCRIPCIÓN PARA CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y ENTREVISTAS DE AUXILIARES DE DOCENCIA INTERINOS DE LA FACULTAD DE TURISMO

CAPITULO I: *De la inscripción de los aspirantes:*

Artículo 1°: Dentro de los plazos establecidos en el llamado a inscripción, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Nota dirigida al Decano solicitando su inscripción en la especialidad área/orientación indicada en el llamado.
- b) Copia del título universitario o equivalente, con indicación de la institución que lo otorgó.
- c) Certificado analítico de asignaturas aprobadas.
- d) Currículum, acompañado de las certificaciones o constancias que correspondan.
- e) Una propuesta de trabajo docente que consistirá en un programa de trabajos prácticos para una asignatura del área y orientación a concursar y la planificación de un trabajo práctico para un tema o unidad del programa de la asignatura correspondiente al área y orientación a concursar.
- f) Quien presente solo la planificación del Trabajo Práctico, no podrá aspirar a ser designado con categoría de Asistente de Docencia.

Artículo 2°: Es condición indispensable para la inscripción no estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

CAPITULO II: *De la designación de las Comisiones Evaluadoras*

Artículo 3°: Las comisiones evaluadoras estarán integradas por 2 (dos) profesores regulares o 1 (un) profesor regular y 1 (un) asistente de docencia regular y 1 (un) estudiante como miembros titulares y un profesor y un estudiante como suplentes. Serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Departamento, en el caso de los profesores; y por el Centro de Estudiantes de Turismo, en el caso de los estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Turismo

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N° 03/02.
NEUQUEN, 04 de febrero de 2002.

CAPITULO III: *De la actuación de la Comisión Evaluadora*

Artículo 4°: La Comisión Evaluadora podrá actuar con la presencia de la totalidad de sus miembros.

Artículo 5°: Deberá elegirse un presidente de entre los profesores que la componen, por votación de sus miembros titulares. El cargo recaerá sobre quien obtenga simple mayoría. En caso de empate, se optará por el candidato de mayor categoría y/o antigüedad docente.

Artículo 6°: La Comisión Evaluadora tomará decisiones por simple mayoría de votos, y en caso de empate se computará doble voto del presidente.

Artículo 7°: Podrá asistir a todas las deliberaciones de la Comisión Evaluadora, un docente con carácter de veedor, designado por la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 8°: La Comisión Evaluadora deberá analizar los siguientes antecedentes y condiciones:

- a) Antecedentes docentes: se tomará especialmente en cuenta la experiencia en tareas cuya índole constituyen claros elementos de juicio para valorar el desenvolvimiento del aspirante como auxiliar de docencia.
- b) Participación en actividades de especialización o perfeccionamiento como Congresos, Seminarios, Talleres, Cursos y actividades similares, y se observará tanto el carácter de la participación como así también la institución organizadora.
- c) Cargos o actividades vinculadas a la investigación, publicaciones, becas, pasantías, adscripciones y cualquier otro antecedente que la Comisión considere relevante.
- d) Originalidad, consistencia, viabilidad de la propuesta de trabajo docente presentada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Turismo

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N° 03/02.
NEUQUEN, 04 de febrero de 2002.

Artículo 9°: La Comisión Evaluadora podrá solicitar toda la información que considere necesaria para efectuar el dictamen, recurriendo a las instancias que correspondan.

Artículo 10°: Se establece como ponderación general de evaluación 100 puntos, considerando la siguiente distribución de puntaje:

- 1) Antecedentes: se asignará a éste ítem un máximo de 40 puntos teniendo en cuenta:
 - a) -Título
 - b) -Trabajos docentes de investigación, de extensión
 - c) -Experiencia universitaria
 - d) -Experiencia no universitaria
 - e) -Participación en congresos, seminarios, reuniones
 - f) -Otros antecedentes que el jurado considere pertinente incluir

- 2) Entrevista: se establece como ponderación particular un máximo de 60 puntos, sobre la base de los siguientes aspectos:
 - a) Durante esta instancia el aspirante procederá a la defensa de su propuesta.
 - b) -Los puntos de vista sobre los temas básicos del campo de conocimiento de que se trate
 - c) -La importancia relativa y la ubicación del área de conocimiento en cuestión, en la currícula de la carrera
 - d) -La concepción y opiniones que el aspirante manifiesta sobre el trabajo en equipo y sobre los equipos de cátedra
 - e) -Análisis y propuestas de un plan de tareas tendientes a demostrar su motivación en el ambiente universitario, la función que debería cumplir como ayudante/asistente
 - f) -Los aspectos que tendría en cuenta para la organización de una clase práctica tales como:
 - Metodología y recursos didácticos
 - Criterios de selección de bibliografía
 - Pautas a tener en cuenta para efectuar una reflexión crítica acerca del tema
 - Otras actividades programadas a fin de lograr el mejor aprovechamiento de la tarea.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Turismo

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N° 03/02.
NEUQUEN, 04 de febrero de 2002.

- Propuestas del concursante para su actualización profesional

Artículo 11°: La entrevista será privada y además de los miembros de la Comisión Evaluadora, podrá asistir a la misma el veedor.

Artículo 12°: Previamente a la reunión de la Comisión Evaluadora, la Dirección de Administración Académica de la Facultad, dispondrá la sustanciación de la entrevista personal para todos los inscriptos del correspondiente llamado a inscripción.

Artículo 13°: El aspirante deberá ser notificado de tal resolución, a través de la Dirección de Administración Académica de la Facultad, con una anticipación mínima de 24 horas a la hora fijada para la entrevista. Dicha notificación podrá realizarse por correo postal ó en forma personal con acuse de notificado.

Artículo 14°: La Comisión podrá solicitar explicaciones adicionales sobre cualquier antecedente presentado por el aspirante.

Artículo 15°: La Comisión Evaluadora dictaminará en forma explícita y fundamentada por decisión de la mayoría de sus miembros presentes, a través de un acta firmada por sus integrantes.

Artículo 16°: Si no existiera unanimidad, podrá elaborarse tantos dictámenes como posiciones existieran, con una justificación debidamente fundamentada.

Artículo 17°: Cada acta deberá incluir los nombre de todos los aspirantes; el área y orientación de concurso para la que se inscribieron, así como el orden de mérito y las categorías que se proponen en cada caso, sin perjuicio de excluir del mismo a quienes se considere que carecen de mérito suficiente para aspirar a cargo alguno.

Artículo 18°: Dentro de las 36 horas de recibida el acta, el Decano a través de la Dirección de Administración Académica de la Facultad, deberá dar publicidad al orden de mérito propuesto. El acta estará

disponible en dicho ámbito, para la consulta de los aspirantes de la Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Turismo

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N° 03/02.
NEUQUEN, 04 de febrero de 2002.

CAPÍTULO IV: *De las Disposiciones Generales:*

Artículo 19°: Todas las situaciones que no se encuentren expresamente legislados en el presente reglamento, se aplicará en forma supletoria lo establecido por la Ordenanza n° 0462/88, Ordenanza n° 0604/88, 0014/90, 0109/90, 0117/90, 0203/95 y 0921/01.